



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

*"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"*

**DISPOSICIÓN N° 4304**  
BUENOS AIRES, 23 JUN 2011

VISTO el Expediente n° 1-47-0000-18643-09-0 del Registro de la Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A. solicita la reinscripción de sus especialidades medicinales, las que se detallan en el Anexo I de la presente Disposición, con sus correspondientes números de Certificados Autorizantes.

Que lo peticionado se encuadra en los alcances del artículo 7º, de la Ley n° 16.463.

Que el Departamento de Registro ha tomado la intervención de su competencia.

Que por Resolución (M. S. y A. S.) N° 749/93 se solicita la presentación de los correspondientes Rótulos y Prospectos, sin que esto implique la actualización de los mismos, dado que no se encuentra contemplada en la evaluación, artículo 2º de la mencionada Resolución.

Que se actúa en virtud de lo implementado por la Resolución

*MMX*



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN N° 4304**

*"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"*

(M.S. y A.S.) N° 749/93 y las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.490/92 y 425/10.

Por ello;

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**DISPONE:**

ARTICULO 1º.- Reinscríbanse hasta el 30 de noviembre de 2014, los Certificados de las especialidades medicinales que se mencionan en el Anexo I, los que forman parte integral de la presente Disposición; cuya titularidad detenta la firma ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A.

ARTICULO 2º.- Practíquense las atestaciones correspondientes en los certificados que se detallan en el Anexo I, cuando los mismos se presenten acompañados de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Anótese; gírese al Departamento de Registro Asuntos Reglamentarios y Legales a sus efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese a los interesados y hágase entrega de la copia de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente n° 1-47-0000-18643-09-0

**DISPOSICIÓN N° 4304**

VS

*mmx*

*Otto A. Orsinger*  
**Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.**



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"

## ANEXO I

<u>NOMBRE DEL PRODUCTO</u>	<u>Nº CERTIFICADO</u>
AKINETON	27.968
COFRON JARABE	34.765
COFRON JARABE PEDIÁTRICO	34.765
DAYAMINERAL	19.134
DAYAMINERAL GOTAS	19.134
DAYAMINERAL JARABE	19.134
ISOPTINO 80 MG.	31.804
ISOPTINO INYECTABLE	31.805
LOFTON 150 MG.	35.533
LOFTON INYECTABLE	35.533
BELIAM POLVO 250	34.791
COBENZIL COMPUESTO	26.106
COFRON COMPRIMIDOS	34.765
HEPARINA INYECTABLE	5219
ISOPTINO S	31.806
PANTOMICINA INTRAMUSCULAR	16.385
PANTOMICINA PEDIATRICA	16.385
PANTOMICINA PEDIATRICA FORTE	16.385
PEDIALYTE SOLUCION ORAL	34.164



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas*  
*Regulación e Institutos*  
*A.N.M.A.T.*

*"2011 - Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores"*

PEDIALYTE GRANULOS	34.164
RONDEC ABBOTT (Comprimidos-gotas-jarabe)	33.722
SELSUN AZUL SHAMPOO ANTICASPA FORMULA EXTRA	15.774
SELSUN AZUL SHAMPOO ANTICASPA FORMULA EXTRA ACONDICIONADORA	15.774
SELSUN	15.774
VITAMINA A HIDROSOLUBLE SINTETICA 25.000 UI	16.382
ZANTRIL	27.124

Expediente N° 1-47-0000-18643/09-0

DISPOSICIÓN N° **4304**

VS

Dr. OTTO A. ORSINGHER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.